

TRANSCRITO

1815/22

### DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 5 de mayo de 2022 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

**Informe-Propuesta** que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D<sup>a</sup>. **LOPD**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Con fecha de Registro de entrada de 23 de abril de 2022 se recibe petición de D<sup>a</sup>. **LOPD** con NIF nº **LOPD**, cuya copia está disponible en el expediente electrónico 2022/ACC\_01/000016, en la que solicita:

*"Información sobre la expósita **LOPD**, nacida en el Cubo de Don Sancho (Salamanca) en mayo de 1913 y entregada en una casa cuna/inclusa de la provincia, desconozco si fue Salamanca, Béjar o Ciudad, a los pocos días de su nacimiento.*

*Solicito:*

- Los datos de los familiares que la entregaron, y/o quien eran sus padres.
- Quien le dio dichos apellidos, si fue reconocida por su padre y su madre.
- Y si dieron alguna información respecto a ella en su entrega.
- Si la entregaron con algún tipo de objeto."

**Segundo.** - Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 25 de abril del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Organización y RRHH, Archivo Provincial, recibiendo el día 26 de abril de 2022 el informe de la Jefa de negociado del Archivo Provincial en donde se señala que:

*"Entre los fondos que custodia este Archivo se encuentra el fondo de Beneficencia, parte del mismo se ha conformado con la documentación que se generó en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo. Otro de los fondos que integra el fondo de este Archivo son los libros de Actas de la Comisión Gestora.*

*Se han consultado los siguientes documentos:*

- Libro de Ingresos de niños para el año, 1913 (Casa Cuna de Ciudad Rodrigo). Signatura 751.
- Libro de pago a nodrizas del año 1913 (Casa Cuna de Ciudad Rodrigo). Signatura 927.
- Cédulas de identificación de niños expósitos (Casa Cuna de Ciudad Rodrigo). Signatura 1034/bis.

*Acuerdo adoptado por la Comisión, en la sesión celebrada el 22 de abril de 1935, referente al permiso para contraer matrimonio y el donativo correspondiente, solicitado por **LOPD** **LOPD** por gozar del concepto de expósita de la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo. Libro de Actas de la Comisión Gestora, año 1935.*

*No consta el registro de entrada en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo de la niña **LOPD** **LOPD**. Los apellidos de la niña de los documentos de nuestros fondos consultados son **LOPD***

*Se da la circunstancia que el sobre que contiene la cédula de la niña **LOPD** **LOPD** está sin abrir. Para proceder a su apertura deberíamos conocer si se va a dar acceso a la información solicitada a la solicitante, con el fin de realizar la correspondiente diligencia.*

*Adjuntando copia de la documentación relacionada."*

**Tercero.** – El día 28 de abril, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el art 12 de la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y acceder a su petición, así como, a lo establecido en el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a la solicitante, para que en el plazo de 10 días subsane su solicitud acreditando el parentesco con D<sup>a</sup> **LOPD** a los efectos de la apertura de citada cedula. Así mismo, se le indica que en el caso de que dicho acceso lo requiera hacer de manera telemática, deberá autorizar a la responsable del Archivo Provincial para que proceda a la apertura de dicho sobre.

La acreditación de la filiación de la solicitante y la autorización para la apertura de la cédula no abierta, es registrada el día 29 de abril por D<sup>a</sup> **LOPD** cuya copia está disponible en el expediente electrónico 2022/ACC\_01/000018 y 19.

**Cuarto.** - El día 4 de mayo, desde el Archivo Provincial, aportan copia del certificado de bautismo de **LOPD**; expedido por el párroco de Cubo de Don Sancho, Don **LOPD**. Este certificado se encontraba en el sobre cerrado (cédula) desde la entrega de la niña en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo hasta el día de la fecha, y que se abre previa solicitud y autorización de su nieta **LOPD**.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

**Segundo.** – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Tercero.** – Según Art. 49.2 y 57.c de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicha información forma parte del Patrimonio Documental de la Diputación de Salamanca y podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

**Cuarto.** - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora





de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

#### PROPUESTA

**Primero.** - Conceder el acceso a la información solicitada por D<sup>a</sup>. **LOPD** con NIF nº **LOPD** en la que solicita información sobre su abuela, niña exposita de la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo.

**Segundo.** - El acceso se materializará adjuntando a la notificación de esta resolución la documentación remitida desde el Archivo Provincial de la Diputación de Salamanca, previamente disociada.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia  
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:  
El Secretario General

Fdo: **LOPD**

Fdo: **LOPD**